

RESUMEN EJECUTIVO

Empresa Pública: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba (EMAPAS)

Referencia: Supervisión sobre el cumplimiento de las atribuciones y facultades definidas en el marco legal de creación y Estatuto Orgánico relacionadas con proyectos de fuentes de agua superficiales sostenibles en el tiempo.

Informe N°: P5/GP36/S23 G1

Objetivo: Emitir un pronunciamiento respecto a si la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sacaba cumplió con sus atribuciones y facultades definidas en la disposición legal de creación y Estatuto Orgánico, relacionadas con proyectos de fuentes de agua superficiales sostenibles en el tiempo.

Objeto: Constituido por la documentación e información referente al cumplimiento de las atribuciones y facultades conferidas a la EMAPAS relativas a la programación y ejecución de proyectos para la obtención de fuentes de agua superficiales sostenibles en el tiempo, tales como:

- Plan Estratégico Institucional 2021- 2025 aprobado con Resolución de Directorio R.D./EMAPAS/N°004/2023 de 1 de junio de 2023.
- Plan Operativo Anual 2023, aprobado con Resolución de Directorio R.D./EMAPAS/N°04/2022 de 3 de septiembre de 2022.
- Plan de Desarrollo Quinquenal 2023 – 2027.
- Plan de Contingencia 2023 – 2024.
- Planillas de seguimiento de los caudales de fuentes de agua.
- Información sobre fuentes de agua superficiales y subterráneas.
- Detalle de proyectos de inversión pública.
- Otra documentación relacionada.

Período: A septiembre de 2023.

Resultados:

Resultado de la Supervisión sobre el cumplimiento de las atribuciones y facultades definidas en el marco legal de creación y Estatuto Orgánico de la EMAPAS, relacionadas con proyectos de fuentes de agua superficiales que sean sostenibles en el tiempo, se identificó lo siguiente:

- 2.1.** Falta de ejecución de proyectos que permitan contar con fuentes de agua superficiales sostenibles para el abastecimiento de agua en el municipio de Sacaba, conforme a atribuciones y facultades institucionales

Conclusión:

Por lo descrito en el numeral 2.1., se concluye que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario no dio cumplimiento a las atribuciones y facultades definidas en la disposición legal de su creación y Estatuto Orgánico, relacionadas con proyectos de fuentes de agua superficiales sostenibles en el tiempo.